5. NORMAS DE CONVIVENCIA

5.1. NORMAS DE CONVIVENCIA, CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA Y MEDIDAS APLICABLES

INTRODUCCIÓN Y DEFINICIONES

De acuerdo con la normativa actual, las normas de convivencia recogidas en este plan de convivencia son de carácter educativo y deben contribuir a crear el adecuado clima de respeto, así como de responsabilidad y esfuerzo en el aprendizaje, necesarios para el funcionamiento de nuestro Colegio.

Las normas deben favorecer la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como la convivencia en el centro y la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBfobia.

Estas normas son de obligado cumplimiento para todos los miembros de la comunidad educativa.

Se corregirán los actos contrarios a las normas establecidas en las normas de convivencia que realicen los alumnos en el recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares y servicios educativos complementarios.

Igualmente, se podrán corregir todos aquellos actos de alumnos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los miembros de la comunidad educativa.

Por ello, reflejaremos las normas de convivencia agrupadas en diferentes ámbitos de aplicación, y a continuación de las mismas incluiremos las conductas contrarias a dichas normas (infracciones o faltas) clasificadas en leves, graves o muy graves.

Finalmente incluiremos las medidas correctoras correspondientes a cada tipo de falta en cada ámbito.

Todo lo cual se hará dentro del marco normativo establecido por el Decreto 32/2019.

En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

ÁMBITOS DE APLICACIÓN

1. Puntualidad.

a) Los alumnos deben ser puntuales en todos los actos programados por el Centro en los que deben participar, especialmente en la entrada a todas las clases, y de forma muy particular a primera hora. b) En todo caso, son los padres/familiares los que deben comprobar si el retraso obedece a causas ajenas (tráfico, etc.), o a la propia responsabilidad del alumno.

1.1.Faltas leves

- Todo retraso a clase, cualquiera que sea la hora, sin justificación de padres o profesores, se considerará falta leve.

Medidas correctoras:

- Comunicación del retraso a la familia por Alexia.

1.2. Faltas graves

- Las faltas reiteradas de puntualidad que, a juicio del tutor, no estén justificadas.

Medidas correctoras:

- No poder entrar a la clase a la que se llega con retraso.
- Realización de tareas en el Colegio un lunes de 15:00 a 16:00.

2. Asistencia.

- a) Los alumnos deben asistir a todas las clases con regularidad según el horario establecido y justificar sus faltas de asistencia según el procedimiento establecido por el Centro.
- b) Las ausencias deben ser registradas por los profesores al inicio de las clases en la plataforma Alexia. Los padres/tutores, deberán justificar dichas ausencias a través de la misma plataforma.
- c) Cualquier persona ajena al Centro solo podrá entrar en las clases con la autorización expresa del Profesor o del Jefe de Estudios.
- d) Los alumnos no pueden salir del Centro hasta la finalización de la jornada escolar sin permiso de sus padres o tutores.
- e) Los alumnos que por necesidad tengan que salir del Centro, deben en todo caso informar y pedir permiso a su tutor (de no encontrarse en el centro, a Jefatura de Estudios/Coordinador de Ciclo), que comprobará si ha recibido alguna notificación por parte de la familia. De no ser así, el alumno deberá ponerse en contacto telefónico con sus padres desde Secretaría quienes confirmarán la autorización vía correo electrónico, constancia escrita. No se permitirá salir del Centro a ningún alumno sin la autorización de sus padres.
- f) El alumno que durante el horario lectivo se ausente del Centro sin dicha autorización queda bajo tutela directa de sus padres o tutores legales, una vez que se haya avisado o intentado hacerlo fehacientemente a los padres o tutores legales, o bajo su responsabilidad si es mayor de edad.

La medida correctora por inasistencia injustificada a una determinada clase será impuesta por el profesor de la misma, por el tutor o por el jefe de estudios. (Art. 36)

Las ausencias, tanto justificadas como sin justificar, que superen el 40% de la carga lectiva de una materia o de la globalidad del curso, podrán suponer la pérdida del derecho a la evaluación continua.

Los procedimientos extraordinarios de evaluación para los alumnos que superen el máximo de faltas se concretarán para cada asignatura en la correspondiente programación didáctica. (Art. 36)

No son ausencias justificables cuando el alumno se queda a estudiar para venir a examinarse a

En caso de que un alumno no realice un examen, por la causa que fuera, el examen se realizará o no, a criterio del profesor, en cualquier momento, en función de las características de la ausencia, de los contenidos y de la asignatura, sin necesidad de previo aviso, a no ser que se realice fuera del horario escolar.

2.1. Faltas leves

- Toda ausencia de clase sin justificación de padres o tutores, se considerará falta leve.

Medidas correctoras:

- Comunicación de la ausencia a la familia por Alexia.

2.2. Faltas graves

- Faltas de asistencia reiteradas que, a juicio del Tutor, no estén justificadas.
- Salir del colegio sin permiso de sus padres o tutores y sin el visto bueno del tutor o del Jefe de Estudios.

Medidas correctoras:

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15:00 a 16:00).

2.3. Faltas muy graves

- La reiteración en el trimestre de dos o más faltas graves.

Medidas correctoras:

A elegir por el Director entre las siguientes:

- Expulsión de determinadas clases por un periodo superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- o Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15:00 a 16:00).
- o Expulsión del centro (permaneciendo el alumno en casa) por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

3. Uniforme y porte externo.

- a) Los alumnos deben tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.
- b) Los alumnos deben mantener una actitud correcta en todo el Centro, no estando permitido el uso de gorras, viseras, las camisetas o polos que hagan referencia a clubs sociales, deportivos, políticos, militares, etc., así como venir con chándal fuera de los días de Educación Física, pantalón corto, etc.
- c) Todos los alumnos deben llevar el uniforme del Colegio de forma adecuada, limpia, marcada y completa en todos sus elementos.
- d) Notas sobre uniforme en ESO: Los alumnos deben usar el uniforme y chándal del colegio. En el caso de usar la sudadera, siempre se deberá poner encima del jersey. Los abrigos deben ser negro o azul oscuro preferiblemente sin marca.
- e) Nota sobre el uniforme en Bachillerato: Los alumnos pueden venir con ropa de calle al colegio pero en las clases de Educación Física deben usar el chándal del colegio. No está permitido el uso de gorras, viseras, las camisetas o polos que hagan referencia a clubs sociales, deportivos, políticos, militares, etc., así como venir con chándal, pantalón corto, etc.
- f) En clase no se permite con carácter general gorras, bragas, sudaderas que no sean del colegio, forros polares, ni abrigos... De forma excepcional y con permiso del profesor que está dando la clase se podrán utilizar alguno de estos elementos.

- g) Los alumnos se presentarán en el colegio con el pelo corto, discreto y bien arreglado. No podrán usar pendientes. Quienes lo necesiten, deberán venir correctamente afeitados.
- h) Se les recomienda a los alumnos no llevar "piercing" ni tatuajes (en caso de tenerlo no podrá ser visible), el pelo teñido y cualquier otra manifestación externa que a juicio de la Dirección del colegio, vaya en contra de la uniformidad del alumno.
- i) En los exámenes ordinarios y extraordinarios, los alumnos deberán asistir con el uniforme del colegio.

3.1. Faltas leves

- Llevar el uniforme de forma incorrecta, incompleto o con elementos que no sean constitutivos del mismo.
- Cabellos y cortes de pelo poco acordes a la norma del Centro y a la higiene.
- Piercing o tatuajes visibles.
- Longitud de la falda inapropiada.

Medidas correctoras:

- Advertencia al alumno para que corrija las deficiencias sobre la norma.
- Si hubiera reiteración en las conductas, el profesor o tutor podrá sancionar estas faltas leves expulsando al alumno de una sesión de clase, sin tener que alcanzar la falta la categoría de grave.

3.2. Faltas graves

- La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.

Medidas correctoras:

- o Poner en conocimiento del tutor quien enviará una advertencia por escrito a los padres para que corrijan las deficiencias en el uniforme y/o porte externo.
- o Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- o Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15.00 a 16.00).

4. Actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares.

- a) Los alumnos deben colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.
- b) Los alumnos deben participar en las actividades formativas escolares y complementarias.
- c) Los alumnos deben seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.
- d) No está permitido realizar actos o acciones que molesten a los demás ni que perjudiquen o alteren el normal desarrollo de las clases. Por tanto, no está permitido:
 - Hablar en alto sin previa autorización del profesor.
 - Hacer ruidos extraños o distorsiones.
 - Comer, beber, masticar chicle, etc.
 - Tirar papeles u otros objetos al suelo o a los compañeros.
 - Cambiarse del sitio adjudicado por el profesor.
 - Levantarse sin permiso y andar o correr por el aula.
 - Tirar o lanzar el material de trabajo a los compañeros.
 - Salir del aula o ir a los lavabos sin permiso.
 - Hacer uso de la mesa del profesor sin permiso.

- Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, por mal comportamiento, del normal desarrollo de las clases.
- e) Los alumnos no pueden permanecer sin motivo alguno en pasillos, patios, comedor y otras dependencias del Centro durante las horas de clase. Ni tampoco deben entrar en las aulas o plantas de otros grupos sin motivo justificado.
- f) El aula es el lugar donde el alumnado convive gran parte del día; por esta razón se procurará mantenerla limpia y ordenada continuamente.
- g) Los alumnos tienen la obligación de hacer los trabajos y deberes que los profesores les manden para ser realizados fuera del horario de clase.
- h) Será responsabilidad del alumno ponerse al día en las actividades que no haya podido realizar por falta de asistencia, solicitando al Profesor la ayuda necesaria.
- i) Los alumnos tienen el deber de traer el material requerido para cada clase, de cuidarlo con esmero y presentarlo a los profesores siempre que estos se lo soliciten.
- j) Cuando el profesor explique, el alumno debe prestar la máxima atención. El aviso de final de clase es una señal para el profesor. Es preciso aguardar hasta que él dé por finalizada la clase. Nadie por su cuenta, puede tomar esa decisión.
- k) Es necesario pedir permiso para hablar (levantando la mano), para garantizar un orden de intervención.
- l) Hay diferentes ritmos de trabajo. Los alumnos que terminen primero deben respetar, en silencio, el trabajo y la concentración de los demás compañeros.
- m) Durante los primeros días del curso escolar, los profesores, tutores y Jefes de Estudios informarán a los alumnos sobre los objetivos y contenidos que se pretenden alcanzar y los criterios de evaluación que serán aplicados en cada una de las materias.

Intercambios de clase.

Durante los intercambios de clase, suele haber alumnos sin supervisión directa de un profesor, sin embargo todas las normas anteriores siguen siendo válidas, por tanto no se debe:

- Salir del aula sin permiso del profesor que entra a la clase (para estar en el pasillo, ir a lavabos, ir a pedir material...)
- Estar asomado a la ventana.
- Jugar en la clase
- Cualquier otra acción, no enumerada anteriormente que pueda ser entendida como perturbación, al no estar dentro de lo que entendemos como normal comportamiento en un aula

Salidas culturales.

- a) Los alumnos tienen el derecho y la obligación de asistir a todas las actividades que se celebren con carácter obligatorio dentro y fuera del horario lectivo.
- b) En cualquier actividad que se realice fuera del Centro, los alumnos respetarán a los Profesores y la autoridad de éstos, en aplicación de lo establecido en el presente Reglamento.
- c) Se respetarán el mobiliario y las instalaciones del lugar en el que se encuentren en la participación de dicha actividad.

TIPIFICACIÓN DE LAS FALTAS sumadas y acorde con del Decreto 32/2019 del 9 de abril

4.1. Faltas leves

 Conductas que alteren la atención a las clases o en actividades docentes: Conversaciones o risas indebidas, gritos, ruidos, alborotos, silbidos, falta de respeto a las opiniones de los compañeros, jugar y esconder los materiales escolares de los compañeros, etc.

- Conductas impropias de un Centro educativo: actos agresivos, lenguaje grosero, gestos y posturas irrespetuosas, etc.
- Mentiras o engaños que no causen perjuicios a una tercera persona.
- No traer el material exigido por el profesor.
- No realizar los trabajos que mande el profesor dentro o fuera de la clase.
- No respetar las normas específicas en las aulas de "Prácticas".

Medidas correctoras:

- Amonestación verbal o por escrito.
- Expulsión de la sesión de clase.
- Realización de tareas académicas o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del Centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados, o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del Centro.

4.2. Faltas graves

- Las conductas que por su gravedad impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
- Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del Centro.
- La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya una falta muy grave.
- La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.

Medidas correctoras:

- o Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- o Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15:00 a 16:00).
- o Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares (salidas culturales) por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernocta fuera del Centro.

4.3. Faltas muy graves

- La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del Centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
- La reiteración en el trimestre de dos o más faltas graves.

Acciones y Sanciones:

A elegir entre alguna o algunas, por el Director, entre las siguientes:

- o Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- o Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- o Permanecer hasta un máximo de 9 días en el Centro (lunes 15:00 a 16:00)

- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- o Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- o Expulsión definitiva del Centro.

5. Uso de dispositivos electrónicos, móviles, etc... de uso personal

- a) Recomendamos que los alumnos no traigan al Centro teléfonos móviles u otros equipos electrónicos similares. En caso de hacerlo, ellos serán los únicos responsables de su posible pérdida, hurto o deterioro. Todo alumno podrá ponerse en contacto con sus familiares y/o los padres pueden ponerse en contacto con sus hijos a través de los teléfonos del Centro.
- b) No está permitido usar en todo el recinto del colegio, sin previa autorización del profesor al cargo de los alumnos de aparatos de telefonía, de reproducción musical, dispositivos electrónicos u objetos que puedan distraer al propio alumno o a sus compañeros durante la jornada escolar (inicio de la reflexión de la mañana hasta que el profesor da por finalizada la última hora de clase).
- c) En cualquier caso, un sonido emitido por el dispositivo se considerará en uso.
- d) El Centro se exime de toda responsabilidad por deterioro o desaparición de los mismos.

5.1.Faltas leves

Ruidos o molestias derivadas del funcionamiento de cualquier aparato electrónico sin intención de uso, sin previa autorización del profesor.

Acciones y Sanciones:

Retención del aparato por un plazo de una semana con comunicación y consentimiento por escrito a la familia. (Art. 42)

5.2. Faltas graves

- Usar en el Centro todo tipo de aparatos electrónicos (móviles, de reproducción musical, etc.) de manera intencionada.
- La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos
- La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.

Acciones y Sanciones:

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15:00 a 16:00)
- o Retención del aparato durante un plazo máximo de una semana con comunicación y consentimiento por escrito a la familia. (Art. 42)

5.3. Faltas muy graves

- La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- Fotografiar, grabar y/o reproducir en medios electrónicos a miembros de la comunidad educativa atentando contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen.
- Cualquier tipo de acción realizada con aparato electrónico que cause perjuicio a un miembro del Centro.

- La grabación, publicación o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
- La utilización de dispositivos electrónicos que impidan o dificulten la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

Acciones y Sanciones:

- Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. (Art. 42)
- En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos. (Art. 42)

Y, a elegir por el Director, entre las siguientes:

- o Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados (lunes de 15:00 a 16:00)
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- o Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- o Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- o Expulsión definitiva del Centro.

6. Instalaciones y Material

Respeto a las instalaciones y pertenencias.

- a) Todos los alumnos deben conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.
- b) El mantenimiento de la limpieza y el orden, en todos los recintos del Centro, son básicos para crear un ambiente de sosiego y de estudio. En tal sentido es sancionable todo tipo de acción o actitud que degrade el Colegio, como por ejemplo: realizar pintadas o tirar basura al suelo.
- c) Los alumnos respetarán las pertenencias de todos los miembros de la Comunidad Educativa. Cada alumno es responsable de sus objetos personales. Si estos fueran de valor, deberá abstenerse de traerlos al Centro.

Laboratorios y talleres.

a) Los laboratorios, talleres y otras aulas polivalentes son parte del proceso de formación de los alumnos/as, cumplen con las normas de seguridad vigentes, por lo que una utilización normal de los mismos no debe suponer ningún riesgo para el usuario, si bien se deben tomar las precauciones necesarias.

- b) Las normas en estos espacios son:
 - El orden y la limpieza deben presidir todas las experiencias de laboratorio y talleres. En consecuencia, al terminar cada práctica se procederá a limpiar y/o recoger cuidadosamente el material que se ha utilizado.
 - Cada grupo se responsabilizará de su zona de trabajo y de su material.
 - Todo el material, especialmente los aparatos delicados, deben manejarse con cuidado evitando los golpes o el forzar sus mecanismos.
 - Apagar las luces de los talleres cuando finalicen las clases.
 - Cuidar que al finalizar la jornada queden cerradas las ventanas y puertas del taller o laboratorio.

Aulas TIC y Medios Audiovisuales

- Las aulas TIC y Medios audiovisuales son de gran utilidad en todo el proceso de formación y de adquisición de competencias. Pero son aulas y medios cuyo uso se extiende a todos los alumnos; es por eso que necesitan una atención cuidadosa, no sólo por su coste económico y fragilidad de los mismos, sino también por el uso continuado de los alumnos y profesores.
- Las normas básicas en su utilización son:
 - Cuidado y esmero.
 - Dejarlo disponible para el uso del alumno/grupo siguiente.
 - Está terminantemente prohibido el uso indebido y no autorizado del "Hardware" y del "Software" del centro.

La biblioteca

- La biblioteca es un recinto para el estudio y la consulta, por lo que se estará en silencio.
- Se deberá respetar el horario de funcionamiento y se cuidará tanto los libros como el mobiliario y ordenadores.

Los servicios o aseos.

- Los alumnos podrán usar los baños en el tiempo de recreo libremente. En el resto del horario, deberán tener permiso del profesor o del Jefe de Estudios. Si es durante las horas de clase, lo harán en silencio y con rapidez.
- Está terminantemente prohibido, por parte de los alumnos, la utilización de los servicios de los patios de recreo que no pertenezcan a su etapa.
- Se hará buen uso de los servicios.
 - No se tirará agua al suelo.
 - Se cerrarán las llaves del agua.
 - No rayar ni pintar, ni escribir puertas ni paredes.
 - Hacer buen uso de las papeleras.

Los patios.

- Los patios son un recinto para el juego, el deporte y el descanso necesario para favorecer el proceso de aprendizaje.
- Se respetará la utilización de los espacios asignados a cada grupo de alumnos realizada según su edad y necesidades de actividad física.
- Durante los recreos habrá vigilancia en los diferentes patios para atender las incidencias que puedan surgir.
- Los alumnos acudirán a los vigilantes durante el horario de los recreos ante cualquier situación que surja.
- Se pondrá esmero en la limpieza de los patios puesto que también son aulas donde se imparte clase.

El comedor.

- El Centro da servicio de comedor a todos los alumnos del Centro que lo precisen, siempre que mantengan en él y en los patios de recreo que preceden o siguen la comida, el comportamiento adecuado.
- Se respetarán los horarios asignados a cada grupo de alumnos, así como la utilización de las instalaciones y material para las comidas. No se permitirá la salida de alumnos con cualquier tipo de comida.
- Durante el horario de comidas habrá profesores que vigilan en el comedor para atender a los alumnos y ayudarles a mejorar en los hábitos alimenticios.
- Los menús diarios del comedor se elaboran de acuerdo a una dieta equilibrada y saludable y se facilitan periódicamente a las familias.

Transporte escolar

- Los alumnos que utilicen el transporte escolar deben estar en las paradas convenidas con puntualidad. Así mismo, respetarán siempre tanto a las personas que están a su servicio como al mismo vehículo de transporte.
- El transporte público es un Servicio muy importante puesto para el servicio de los ciudadanos. Por ello, el respeto a todos será una característica de buena educación. Así pues los alumnos que utilicen el servicio público de transporte serán especialmente cuidadosos y respetuosos en su uso, así como todo vehículo o transeúnte que circule por la parada de autobús.
- A la hora de acceder al autobús se hará por turno de llegado, respetando al resto de compañeros y evitando situaciones de empujones o apelotonamientos que pongan en riesgo nuestra integridad o la de algún compañero.

Medio Ambiente.

Para favorecer cuanto se refiere al Medio Ambiente, todos procuramos:

- Disminuir la cantidad de residuos, aprovechando el uso del papel por las dos caras, evitar impresiones innecesarias, etc.
- Separar los residuos que se generen en las aulas y fomentar la reutilización de materiales.
- Desechar cada residuo en el contenedor correspondiente.
- Reducir el consumo de agua y energía.

6.1. Faltas leves

- Contra limpieza e higiene: Tirar papeles, tizas, borradores, traer frutos secos con cáscaras, desperdicios, escupir, masticar chicle, comer o beber en las aulas, etc.
- Contra materiales, mobiliario e instalaciones del Centro: ensuciar, pintar (tanto en los interiores como en los alrededores del Centro), rayar, etc.
- Contra materiales o pertenencias de otros miembros del colegio: libros, materiales de escritura o dibujo, material deportivo, etc.
- Contra el material propio (libros, cuadernos...)

Acciones v Sanciones:

- O En todos los casos, realización de tareas de carácter académico, labores de limpieza (recoger papeles en el patio, limpiar lo ensuciado, etc.), reparación del deterioro en material o mobiliario con el coste económico que pueda darse o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- o En el caso chicles, traer 1 kg de comida para donar a comedores sociales.
- O Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso,

deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. (Art. 41)

6.2. Faltas graves

- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- Daños notables causados a instalaciones o material del Centro, así como a las pertenencias de los compañeros y miembros de la comunidad educativa.
- La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- La utilización de los servicios de los patios de recreo que no pertenezcan a su etapa.
- El incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas por la comisión de una falta leve.
- Mal comportamiento grave en el uso del transporte escolar o público así como las faltas de respeto graves a todo vehículo o transeúnte que circule por la parada de autobús.

Acciones y Sanciones:

- O Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. (Art. 41)
- Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15:00 a 16:00).
- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

6.3. Faltas muy graves

- La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
- El incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños oasumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas por la comisión de una falta grave.
- Utilizar en las aulas de informática o audiovisuales las redes sociales sin autorización del profesor y, en ningún caso, como medio para transmitir injurias, intimidación, amenazas, acoso, palabras soeces, etc.

Acciones y Sanciones:

- O Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección. (Art. 41)
- o A elegir por el Director según sea el deterioro, la intencionalidad, etc... entre las siguientes:
 - o Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados (lunes de 15:00 a 16:00).
 - o Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - o Cambio de grupo del alumno.
 - Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
 - o Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
 - o Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
 - o Expulsión definitiva del Centro.

7. Relación con los miembros de la Comunidad Educativa

- Todos los miembros de la Comunidad Educativa, tienen el deber de respetar y el derecho de ser respetados y considerados de la misma manera.
- El respeto a los demás es la norma fundamental del Centro, en el comportamiento, en la forma de expresarse, en la manera de vestir, en la tolerancia para con los demás y en la aceptación de las normas.
- Los alumnos deben respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.
- Los alumnos deben respetar las normas de convivencia, así como las de organización y
 funcionamiento, del centro educativo, y por tanto colaborar en la mejora de la convivencia
 escolar, respetando la autoridad y orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno
 del centro.
- En cualquier lugar o dependencia del Colegio y en cualquier actividad a realizar tanto dentro del recinto escolar como fuera del mismo, los alumnos respetarán a los Profesores y a la autoridad de éstos, respetarán a cuantas personas trabajan o se encuentran en el Centro o en sus proximidades o en el entorno en que se realiza la actividad. El concepto de respeto no implica humillación, servilismo o sumisión incondicional.
- Todos los miembros de la comunidad educativa deben respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa,

- evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Los alumnos tendrán siempre y en todo momento un trato correcto con los compañeros, tanto del mismo grupo, como de los demás grupos del Centro.
- Los padres o tutores legales de los alumnos tienen el deber de cooperar con la Dirección del Colegio y los profesores, velando por el rendimiento académico de sus hijos y por el buen orden del Centro. A tal efecto deberán comparecer en el Centro cuando sean requeridos por el Tutor, el Departamento de Orientación, por la Dirección del Colegio o por causa suficientemente motivada, al objeto de ser informados y oídos como requisito previo a la posible acción correctora sobre los alumnos.
- El Colegio quiere educar en la responsabilidad y deposita en los alumnos la confianza para que entreguen a sus padres o tutores legales y, en su caso, devolverlo a quien corresponda, cuantas notificaciones, notas escolares, sanciones, etc., reciba por parte del Centro.

7.1. Faltas leves

- Desobediencia "no grave" a un miembro del profesorado o del personal no docente.
- Motes o apodos no aceptados entre compañeros.
- No entregar a quien corresponda el justificante de las notificaciones que recibe del Centro.

Acciones y Sanciones:

Cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. (Art 41.)

- o Amonestación verbal o por escrito
- Si la ofensa o injuria se hace en clase: Privación del tiempo de recreo realizando una tarea escolar propia de la asignatura en una Tutoría o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.

7.2. Faltas graves

- Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
- La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
- La participación en riñas mutuamente aceptadas.
- La reiteración en un mismo trimestre de dos o más faltas leves.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve.
- Mentiras o engaños que causen perjuicios a terceras personas.
- Faltas de respeto a otros compañeros, a profesores o al personal no docente.
- Mal comportamiento o falta de respeto en el patio o en el servicio de comedor.
- Mal comportamiento en el uso del transporte escolar o público así como la falta de respeto a todo vehículo o transeúnte que circule por los aledaños del colegio.

Acciones y Sanciones:

- O Cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. (Art 41.)
- o Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes 15:00 a 16:00)

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- o Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

7.3. Faltas muy graves

- Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, falta de respeto o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del Centro.
- El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
- La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
- El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave.

Acciones v Sanciones:

- Cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda por la naturaleza de los hechos y de acuerdo con lo que determine el órgano competente para imponer la corrección. (Art 41.)
- A elegir por el Director entre las siguientes:
 - Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados (lunes de 15:00 a 16:00) hasta un máximo de 9 días.
 - Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
 - o Cambio de grupo del alumno.
 - Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.

- o Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- o Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- Expulsión definitiva del Centro.

8. Acoso

Entendemos por acoso una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Es responsabilidad de toda la comunidad educativa prevenir y corregir cualquier situación que pueda conducir a una situación de acoso.

Por todo esto, y en el respeto que se debe a la persona humana queda terminantemente prohibido cualquier actitud y comportamiento que signifique o pueda contribuir a casos de acoso, tanto dentro del recinto como fuera del recinto escolar:

- Una agresión física directa (peleas, golpes, palizas, empujones, etc.) o indirectas (provocaciones, además de los hurtos o destrozo de pertenencias...)
- Una agresión verbal directa (insultos al alumno o su familia, ofensas, etc.) o indirectas (hablar mal de alguien, sembrar rumores y mentiras, etc.)
- Una agresión psicológica por medio de intimidaciones, chantaje y amenazas para provocar miedo, obtener algún objeto o dinero, o incitar a alguien a hacer cosas que no quiere hacer.
- Un acoso de tipo racial, xenófobo, etc. (motes racistas, frases estereotipadas despectivas, etc.) o acoso sexual al colectivo LGTBI (identidad de género, alusiones o agresiones verbales obscenas, toques o agresiones físicas, etc.)
- Cyberbulling, intimidación por medios tecnológicos: a través de e-mail, chats, mensajes en teléfono móvil, etc.

Los alumnos tienen el deber de comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

El Centro tan pronto como tenga conocimiento de un posible caso de acoso deberá poner en marcha el "Protocolo de intervención en caso de Acoso", tanto en prevención como en mediación, y siempre cuidando la confidencialidad de los implicados.

El Protocolo de Acoso establece las pautas y procedimientos a seguir.

IMPORTANTE: Muchas de las conductas contrarias a las normas de convivencia así como sus sanciones relacionadas con el acoso han sido reflejadas en otros apartados de esta normativa y a ellos debemos remitirnos para establecer la gravedad de la conducta y la aplicación de medidas correctoras.

En este apartado solo reflejamos aquellas conductas exclusivas de casos reconocidos como de acoso.

8.1. Faltas graves

- La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

Acciones y Sanciones:

 Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días en horario de 17:00 a 20:00.

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

8.2. Faltas muy graves

- El acoso físico o moral a los compañeros.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

Acciones y Sanciones:

A elegir por el Director entre las siguientes:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados (lunes 15:00 a 16:00) hasta un máximo de 9 días.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- o Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- o Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- o Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- o Expulsión definitiva del Centro.

9. Falsedad y suplantación.

Los alumnos deben respetar las normas de organización y funcionamiento del Centro.

Su actitud ante los procedimientos de evaluación, gestión de la información, etc. debe ser respetuosa y honrada.

Con independencia de las medidas recogidas en las correspondientes programaciones didácticas se tendrán en cuenta las siguientes faltas y medidas correctoras:

9.1. Faltas graves

Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

Acciones y Sanciones:

o Realización de tareas en el Centro por un plazo máximo de 6 días (lunes de 15:00 a 16:00).

- Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de 6 días lectivos. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Expulsión del Centro por un plazo máximo de seis días lectivos. Durante esos días realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes

9.2. Faltas muy graves

- La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
- La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

Acciones y Sanciones:

A elegir por el Director entre las siguientes:

- Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados (lunes de 15:00 a 16:00) hasta un máximo de 9 días.
- Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.
- o Cambio de grupo del alumno.
- Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez. En este periodo de tiempo el alumno acudirá al Centro y realizará las tareas que le sean asignadas.
- Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. Durante este tiempo realizará los trabajos que se le asignen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- o Expulsión definitiva del Centro.

10. Adopción de otras medidas necesarias para la preservación de la convivencia (Art. 42)

Las actuaciones necesarias para la preservación de la convivencia contemplan el establecimiento de medidas cautelares, proporcionales y provisionales, que permitan garantizar el desarrollo normal de las actividades en el centro.

Sin perjuicio de las medidas correctoras que posteriormente pudieran imponerse, cuando la conducta del alumno perturbe el desarrollo de las actividades lectivas o de otro tipo, el profesor podrá expulsar al alumno de la actividad con comparecencia inmediata en el aula de expulsados.

Cuando concurran circunstancias excepcionales que hagan previsible una quiebra o deterioro de la convivencia en el centro, el director, de forma motivada, podrá complementar las medidas

correctoras aplicadas con el cambio de grupo de algún o algunos alumnos, sin carácter sancionador.

Cuando la falta cometida hubiera consistido en la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, la dirección del centro procederá a su retención hasta su entrega a los padres, o tutores de los alumnos menores de edad, salvo que por el carácter ilícito de su posesión o tráfico debieran de ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. Si la introducción en el centro de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa hubiera sido realizada por alumnos mayores de edad y no procediera la entrega de tales objetos o sustancias a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal, la dirección del centro retendrá los objetos o sustancias hasta el final de la jornada escolar.

Los dispositivos de captación del sonido y/o la imagen que fueran empleados para atentar contra la intimidad de las personas o su derecho a la propia imagen, serán retenidos de igual modo, salvo que, pudiendo ser los hechos constitutivos de delito, deban ser entregados a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.

En iguales condiciones serán retenidos los dispositivos electrónicos que hubieran sido empleados para impedir o dificultar la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falsear los resultados académicos.

5.2. DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ORDINARIO (Decreto 32/2019, artículo 37)

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

TIPIFICACIÓN	MEDIDAS CORRECTORAS	ÓRGANO COMPETENTE
FALTAS LEVES	• Todas (Art. 33.2)	• Cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.
	 La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados. (Art. 34.2.a) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata. (Art. 34.2.b) 	Tutor y Profesores del alumno
FALTAS GRAVES	 Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.(Art 34.2.c) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes. (Art. 34.2.d) 	• El Jefe de Estudios y el Director, oído el tutor
	 Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos. (Art. 34.2.e) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos. (Art. 34.2.f) 	• El Director del centro, oído el tutor
FALTAS MUY GRAVES	• Todas (Art. 35.2)	• Director
PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAL		

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO ESPECIAI (Decreto 32/2019, artículo 51)

Corresponde siempre al Director adoptar la correspondiente resolución, independientemente de la falta cometida y de la sanción propuesta por el instructor.

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión de una **falta leve**, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las **faltas graves** serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las siguientes medidas:
 - La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
 - Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- b) El jefe de estudios y el director, oído el tutor, para las siguientes:
 - Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
 - Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- c) El director del centro, oído el tutor, podrá establecer las siguientes medidas:
 - Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
 - Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al director del centro.

5.3. CRITERIOS GENERALES PARA ADOPTAR MEDIDAS CORRECTORAS Y MEDIDAS CAUTELARES

En la adopción de medidas correctoras disciplinarias y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. La imposición de medidas correctoras tendrá carácter educativo y procurará la mejora de la convivencia en el centro; además tendrá las siguientes finalidades:
 - a) Preservar la integridad física y moral de todos los integrantes de la comunidad educativa.
 - b) Mantener el clima de trabajo y convivencia necesario para que el centro educativo y la actividad docente cumpla con su función.
 - c) Preservar el derecho del profesorado a enseñar y del alumnado a aprender en las condiciones adecuadas.
 - d) Favorecer la toma de conciencia por los alumnos de los valores de convivencia que deben regir en las relaciones entre todos los miembros de la comunidad educativa.
 - e) Educar a los alumnos en el reconocimiento de los límites de sus actos y en la asunción de las consecuencias de los mismos.
- 2. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria.

- 3. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas correctoras que se adopten eviten que se acentúen estos problemas.
- 4. Se deberán tener en cuenta, con carácter prioritario, los derechos de la mayoría de los miembros de la comunidad educativa y los de las víctimas de actos antisociales, de agresiones o de acoso, primando el interés superior de los menores sobre cualquier otro interés.
- 5. Con el fin de no interrumpir el proceso educativo, cuando se apliquen las medidas correctoras de prohibición de participar en las actividades extraescolares o la de expulsión temporal de determinadas clases o del centro, el alumno realizará las tareas y actividades que determine el profesorado que le imparte clase, coordinados, en su caso por el tutor.
- 6. Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.
- 7. Se deberán tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos, así como la repercusión social en el entorno del alumno creada por las conductas objeto de medidas correctoras.
- 8. Las medidas correctoras deberán ser proporcionales a la edad de los alumnos y su situación socioemocional, así como a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas, y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia del centro.

5.4. CRITERIOS GENERALES DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y DE LAS MEDIDAS CAUTELARES

En la aplicación de medidas correctoras y de medidas cautelares, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

- 1. Los padres o tutores del alumnado menor de edad deberán tener puntual información sobre las correcciones de conductas que les afecten, en los términos previstos en las normas de convivencia del centro conforme a la legislación vigente.
- 2. El director determinará el horario y otras condiciones en las que un alumno temporalmente expulsado podrá acudir al centro durante el tiempo indispensable para realizar exámenes o para recoger instrucciones o materiales que determine el profesorado que le imparte clase.
- 3. Las medidas correctoras de cambio de centro o de expulsión definitiva del mismo se aplicarán cuando la gravedad de los hechos cometidos y la presencia del alumno que los cometa en el centro supongan menoscabo de los derechos o de la dignidad para otros miembros de la comunidad educativa.
- 4. Cuando se imponga la medida correctora de cambio de centro, la consejería competente en materia de Educación realizará el cambio de centro garantizándole un puesto escolar en otro centro sostenido con fondos públicos, con los servicios complementarios que sean necesarios.

El director del centro elevará petición razonada ante la Dirección de Área Territorial, que tramitará esta propuesta en el plazo máximo de cinco días hábiles. El alumno que sea cambiado de centro deberá realizar las actividades y tareas que se determinen y que se desarrollarán en la forma en que se articule conjuntamente por los equipos directivos y los departamentos de orientación de los dos centros afectados.

5.5 CRITERIOS PARA LA GRADUACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

- 1. Para la gradación de las medidas correctoras se apreciarán las circunstancias atenuantes o agravantes que concurran en el incumplimiento de las normas de conducta.
- 2. Se considerarán circunstancias atenuantes:
 - a) El arrepentimiento.
 - b) La ausencia de intencionalidad.
 - c) La reparación del daño causado.
 - d) La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto.
 - e) No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
- 3. Se considerarán circunstancias agravantes:
 - a) La premeditación y la reiteración. Haber sido sancionado con anterioridad por el incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.
 - b) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro.
 - c) Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro.
 - d) Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
 - e) Los actos realizados en grupo o la incitación o estímulo a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - f) La gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquier de los integrantes de la comunidad educativa.
 - g) La publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

Asunción de responsabilidades y reparación de daños:

Los alumnos quedan obligados a restituir cualquier pertenencia ajena que hubieran sustraído y a reparar los daños que causen, individual o colectivamente, de forma intencionada o por negligencia grave, a las instalaciones, a los materiales del centro y a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa, o, en su caso, deberán contribuir al coste económico de su reparación, coste que deberán asumir los padres, o tutores del alumnado menores de edad sobre los que ejerzan la patria potestad o la tutela. Asimismo, los padres o tutores asumirán la responsabilidad civil que les corresponda en los términos previstos por la Ley. La reparación económica no eximirá de la medida de corrección.

En las normas de organización, funcionamiento y convivencia se podrán fijar aquellos supuestos en los que la reparación material de los daños pueda sustituirse por la realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro, a la mejora del entorno ambiental del mismo.

Asimismo, cuando se incurra en conductas tipificadas como faltas de respeto, agresión física o moral a sus compañeros o demás miembros de la comunidad educativa, se deberá reparar el daño moral causado mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad en los actos, bien en público o bien en privado, según corresponda.